

Canelones, 17 de Setiembre de 2010.

**VISTO:** las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de autorización de obras en infracción sitas en el Padrón 4769, manzana 43, solar 020, con frente a Ruta 5 Vieja Km. 28 entre Avda. San Jorge y calle Marcos Konner, de la 17ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Progreso, propiedad del **Sr. Mario Ulises Moizo Navarro**.

**RESULTANDO:** **I)** que de Formulario de Solicitud de Tolerancia de fecha 11/11/2009 que luce a fs. 14 y 15, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones, solicitando en el mismo, propietario y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando el interesado el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

**II)** que según informe técnico de fecha 5/1/2010, se deberá proponer adecuaciones a efectos de salvar las observaciones constatadas;

**III)** que con fecha 3/2/2010 la parte interesada presenta nota, cuyo archivo se anexa en actuación 4, detallando motivos por los cuales solicita se remitan las presentes actuaciones a este Órgano Legislativo, amparándose en el Art. 30 de la Constitución de la República;

**IV)** que según informes técnicos de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fechas 9/6/2010 y 10/6/2010 podrían autorizarse las obras en infracción, en carácter precario y revocable, sujetas al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones y con un recargo contributivo del 100% por tratarse de local comercial por: a) área en retiro posterior que supera el 10% admitido en zona de retiros (lateral, lateral/frontal y posterior) con obras declaradas del año 1983; b) destino del local 4 declarado del año 2009 en infracción porque no existe norma que avale obras construidas irregularmente con posterioridad al 1/1/2005 (la extensión de la Circ. 20/97 contempla obras hasta el 31/12/2004. En iguales términos sin motivar recargo contributivo: c) local 4 (baño) no está compartimentado agregando que la cámara que conecta local 5 con local 8 no se corresponde con norma puesto que difieren en medida, 0.40x0.40 diferente a 0.60x0.60.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo en base a los fundamentos expresados entiende puede accederse a lo solicitado.

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el artículo 19 numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal 9.515, la Junta Departamental:

**R E S U E L V E:**

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, a efectos de autorizar por vía de excepción en carácter precario y revocable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones y con un recargo contributivo del 100% por tratarse de un local comercial, la aprobación de las obras en infracción por: a) área en retiro posterior que supera el 10% admitido en zona de retiros (lateral, lateral/frontal y posterior) con obras declaradas del año 1983; b) destino del local 4 declarado del año 2009 en infracción porque no existe norma que avale obras construidas irregularmente con posterioridad al 1/1/2005 (la extensión de la Circ. 20/97 contempla obras hasta el 31/12/2004. En iguales términos sin motivar recargo contributivo: c) local 4 (baño) no está compartimentado agregando que la cámara que conecta local 5 con local 8 no se corresponde con norma puesto que difieren en medida, 0.40x0.40 diferente a 0.60x0.60, sitas en el Padrón 4769, manzana 43, solar 020, con frente a Ruta 5 Vieja Km. 28 entre Avda. San Jorge y calle Marcos Konner, de la 17ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Progreso, propiedad del **Sr. Mario Ulises Moizo Navarro**.

2. Regístrese, etc.

**Carpeta: 33/10**

**Entrada: 8/10**

**Exp: 2009-81-1213-01323**

JUAN RIPOLL  
Secretario General.

ORQUIDEA MINETTI  
Presidenta.

HR